



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
SANTIDAD PARA NUESTRO PAÍS

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Trámite: **SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos.**

Núm. de Bitácora: **30HS03080919**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2020



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6269/19
Xalapa, Ver., a 31 de octubre del 2019

EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Avenida Las Torres s/n
Lotes 10 y 11 Manzana II
Ciudad Industrial Bruno Pagliai
91697 Veracruz, Ver.
Teléfono: (229) 2.84.95.63

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0308/09/19 de fecha 30 de septiembre del 2019, presentada por el C. Marco Antonio Flores Fragoso, en su carácter de representante legal de **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, la modificación por ampliación de superficie, incremento en la capacidad de almacenamiento, así como en la gama de residuos, a la autorización número **30-193-PS-II-07D-18** como Centro de Acopio de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 20 de diciembre del 2018 ésta de mi cargo emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.10588/18 a favor de **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-193-PS-II-07D-18** como Centro de Acopio con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada.
- II. Que mediante solicitud registrada en el SINAT de esta Secretaría con Bitácora 30/HS-0308/09/19 de fecha 30 de septiembre del 2019, **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por ampliación de superficie, incremento en la capacidad de almacenamiento, así como en la gama de residuos a la autorización número **30-193-PS-II-07D-18** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6269/19
Xalapa, Ver., a 31 de octubre del 2019

Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; ésta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por incremento en la gama de residuos a la autorización número **30-193-PS-II-07D-18** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, otorgada a favor de **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.10588/18 de fecha 20 de diciembre del 2018, quedando como se indica en la Tabla a continuación.

Otros residuos, no listados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002, definidos como peligrosos por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, o identificados como peligrosos bajo la consideración siguiente:

Si el residuo no está regulado por alguna de las NOM's referidas, se deberá definir si es que éste posee alguna de las características de peligrosidad mencionadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Esta determinación se llevará a cabo mediante alguna de las opciones que se mencionan a continuación:

- i. Caracterización o análisis CRIT de los residuos junto con la determinación de las características de Explosividad y Biológico-Infecciosa.
- ii. Manifestación basada en el conocimiento científico o la evidencia empírica sobre los materiales y procesos empleados en la generación del residuo en los siguientes casos:
 - Si el generador sabe que su residuo tiene alguna de las características de peligrosidad establecidas en dicha NOM.
 - Si el generador conoce que el residuo contiene un constituyente tóxico que lo hace peligroso.
 - Si el generador declara, bajo protesta de decir verdad, que su residuo no es peligroso.

Descripción
Aceites lubricantes usados
Aceites hidráulicos usados
Aceites dieléctricos usados
Aceites solubles usados
Disolventes orgánicos usados (incluye mezclas de solventes, alcoholes, thinner, entre otros)
Convertidores catalíticos de vehículos automotores
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6269/19
Xalapa, Ver., a 31 de octubre del 2019

Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo
Fibra de vidrio contaminada con catalizadores y/o resina
Sustancias álcalis o ácidas en estado sólido o líquido
Fármacos
Tintas en estado líquido o sólido (polvo) con constituyentes tóxicos
Plaguicidas y envases que contuvieron plaguicidas
Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos
Sólidos (madera, plástico, metal, vidrio, contenedores vacíos, envases de aerosoles vacíos, tierra, grava, papel, cartón, plástico, estopa, filtros automotrices, componentes eléctricos, balastras usadas libres de pcb's, baterías de litio usadas, fibra de vidrio) impregnados o contaminados con aceite, combustibles, solvente, ácidos, álcalis, oxidantes
Sólidos (plásticos, brochas, recipientes, estopas, textiles, papel, cartón) impregnados o contaminados con pinturas, esmaltes, barnices, todo tipo de recubrimiento base solvente o productos derivados del petróleo
Pintura obsoleta o caducada con componentes tóxicos
Ácido clorhídrico o Cloruro de hidrógeno
Alcohol etílico /etanol
Ácido acético
Ácido nítrico
Hipoclorito de sodio
Sólidos (material de laboratorio, pipetas, papel filtro, tubos de ensayo, frascos de cristal, guantes, entre otros) impregnados o contaminados de sustancias químicas peligrosas
Equipo de seguridad personal, impregnados o contaminados de sustancias químicas peligrosas
Contenedores metálicos o plásticos impregnados o contaminados de hidrocarburos y/o sus derivados
Líquidos aceitosos de embarcaciones / aguas de sentinas
Lodos aceitosos
Envases vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos
Residuos electrónicos o tecnológicos con constituyentes tóxicos
Arena sílice contaminada



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6269/19
Xalapa, Ver., a 31 de octubre del 2019

Etilenglicol (anticongelante), líquido de frenos y otros líquidos aditivos de mantenimiento automotriz
Reactivos químicos obsoletos o caducados con constituyentes tóxicos
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Acetonitrilo
Acetona
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano
Lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos
Sosa caústica sólida y en solución
Residuo de líquido blanqueador
fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico
placas radiográficas o de rayos X y fotolitos
Sólidos diversos impregnados con residuos peligrosos
Envases que contuvieron residuos peligrosos
Bifenilos policlorados
Sólidos diversos contaminados con Bifenilos policlorados
Gas Nafta mezclado aceite y/o grasa en estado líquido y semisólido
Lámparas fluorescentes y balastos
Aceite de fusel
Alcoholes
Combustible para motor
Hidróxido de sodio
Tinta de imprenta con constituyentes tóxicos
Xilenos
Ácido sulfúrico en diferentes concentraciones
Asfalto
Azufre
Suelo y/o agua contaminados con materiales y/o residuos peligrosos
Grasa contaminada
Cascarillas metálicas con grasa y/o aceite
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6269/19

Xalapa, Ver., a 31 de octubre del 2019

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por ampliación de superficie, así como incremento en la capacidad de almacenamiento a la autorización número **30-193-PS-II-07D-18** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, otorgada a favor de **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.10588/18 de fecha 20 de diciembre del 2018, quedando de la forma siguiente:

El Centro de Acopio tiene una capacidad nominal ó de diseño para 200 toneladas de residuos peligrosos, de las que 185 toneladas son para residuos peligrosos misceláneos y 15 toneladas para residuos peligrosos biológico infecciosos.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 700 metros cuadrados, con la distribución que se indica en la tabla a continuación:

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)
Almacén de misceláneos	200
Almacén de biológico infecciosos	32
Área de aguas oleosas	350
Oficinas	32
Estacionamiento	52
Taller	34
Total	700

La capacidad anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos en el centro de acopio es de 2,400 toneladas de residuos peligrosos, considerando una cantidad mensual de 200 toneladas de residuos

TERCERO.- La autorización número **30-193-PS-II-07D-18** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.10588/18 de fecha 20 de diciembre del 2018a favor de **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

CUARTO.- **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, la Cedula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigentes.

Finalmente se hace del conocimiento a **EMPRESA SUSTENTABLE AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GASTATO DEL PUE
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6269/19
Xalapa, Ver., a 31 de octubre del 2019

el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización número **30-193-PS-II-07D-18** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.10588/18 de fecha 20 de diciembre del 2018, así como a la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

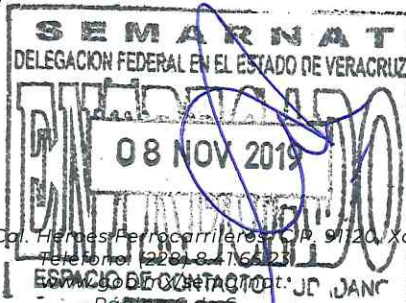

Jorge Andrés Santander Espinosa
DELEGACION VERACRUZ

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta.- Titular de la UCD de la SEMARNAT.- CDMX.
C.c.e.p. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas SEMARNAT.- CDMX.
C.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.
C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0308/09/19

RMM DDT 



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Heroes Ferrocarrileros, CP. 9120, Xalapa, Veracruz, México.

ESPACIO DE CONTACTO: JF, JAN
Página 6 de 6